

# REQUERIMIENTO

4

## 1.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente busca contar con la adquisición de Combustible (DIESEL B5), a fin de desarrollar nuestra actividad y en cumplimiento del monitoreo de la Obra.

## 1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5), PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS VARGAS GUERRA, NUEVO PARAÍSO, SANTA ROSA DE MASISEA Y SANTA ELISA, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y REGIÓN UCAYALI". CUI. 2338221 – ITEM N°4 I.E.I. N°525-B C.N. SANTA ELISA.

## 1.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

### a. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en pago único, al final de la prestación, previo al informe de conformidad emitido por el área usuaria, el expediente de pago deberá contener los siguientes documentos:

- Factura
- Informe de conformidad de entrega del bien emitido por el administrador y/o coordinador de obra del Plan
- Formato de Conformidad de Bienes
- Orden de compra, Contrato
- Acta de entrega y recepción del bien, firmada por el área usuaria y el proveedor.
- CCI, para el pago con abono en la cuenta bancaria del proveedor.

### b. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

### c. PLAZO DE ENTREGA

El Plazo de entrega será de cinco (5) días calendarios, desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, el despacho de suministro será de acuerdo con la necesidad del área usuaria.

### d. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El personal de almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

### e. ADELANTO DIRECTO

No aplica.

### f. PENALIDADES

#### PENALIDAD POR MORA:

#### PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

#### Penalidad por mora:

INGENIERO CIVIL  
Reg CP 234302  
G.R.U.  
REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GERENCIA DE OBRAS

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, de acuerdo al **Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**; conforme a la siguiente fórmula:

3

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

**g. SUBCONTRATACIÓN**

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del requerimiento.

**h. FÓRMULAS DE REAJUSTES**

No aplica.

**i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de ucajali	20166782873
2	Centro de Conciliación, Arbitraje y Junta de resolución de Disputas Asociación Civil Corporación Imperium	20573134801
3	Centro de Arbitraje Comercial Inmobiliario S.A.C.	20609725622

**j. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES**

No aplica.

**k. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**



INGENIERO CIVIL  
Reg. CP 234302

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **I. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

#### **1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

N°	INFOMACION TECNICA COMPLEMENTARIA	CANT.	U/M
1	<b>COMBUSTIBLE (DIESEL B5)</b> - Apariencia: Líquido amarillo claro a ámbar, transparente. - Inflamabilidad: Inflamable.	800	Glns



- Composición química: Mezcla de diésel fósil con hasta 5% de biodiésel, compuesta principalmente por hidrocarburos ésteres metílicos de ácidos grasos, con aditivos en pequeñas cantidades.		
--	--	--

## 1.5 PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

### Requisitos:

[CONSIGNAR UNO O MÁS DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES, EN CASO ASÍ HAYA SIDO SUSTENTADO EN LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN]

**D.1** El número máximo de consorciados es de dos (02) consorciados.

**D.2** El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de treinta por ciento (30%).

**D.3** El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cuarenta por ciento (40%).

### Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

## 1.6 GESTION DE RIESGOS

El contratista será responsable de implementar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los riesgos ambientales, de seguridad, operativos y legales asociados al servicio de suministro de Petróleo Diésel B5, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada prestación del servicio a la Entidad.

